



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo de 2023, la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, la Diputada Mariana Mancillas Cabrera y la Diputada Wendy Maricela Cordero González, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de Nuevo León a atender las violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas en esa entidad.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente **6826**, así mismo, que se turnara a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Las Diputadas, señalan que para inicios del mes de marzo del presente año el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNRDNO), difundido por la Secretaría de Gobernación, expuso que hay alrededor de 273 mil 911 personas en calidad de no encontradas, de las cuales 6 mil 431 pertenecen al Estado de Nuevo León, lo que lo convierte en el quinto lugar en materia de personas desaparecidas a nivel nacional.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Además, mencionan que el actual Gobierno de Nuevo León en su primer año de administración, registró un total de 2 mil 607 personas desaparecidas, de las cuales únicamente mil 924 fueron localizadas, representando un incremento en personas encontradas sin vida con un 7.48%.

Argumentan que, de acuerdo con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2023, solamente se destinaron 43 millones de pesos para la Comisión Local de Búsqueda de Personas (CLB). Sin embargo, la Comisión destinó 38 millones 981,312 pesos en sueldos, honorarios, primas vacacionales, aguinaldos, aportaciones a servicios médicos de los servidores públicos, prestaciones diversas, aportaciones para vivienda entre otros, en contra posición a los 4 millones 594,727 pesos para el gasto corriente de acciones de búsqueda.

Destacan que del presupuesto total destinado al ejercicio fiscal 2023 de Nuevo León, la repartición se estructuró de tal modo que más de 258 millones fueron para comunicación social y publicidad, 50 millones para un Proyecto de Integración y Renovación Nuevo Estado Universitario, es decir, se invirtió muy poco presupuesto en el proceso de búsqueda de las Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De acuerdo con la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León expedida en a inicios de 2023, es decir, durante el período constitucional del actual gobernador, se expide la existencia de la CLB como ente encargado de determinar, ejecutar y dar debido seguimiento a las acciones de búsqueda en el Estado, además, todas las autoridades están obligadas a colaborar con la Comisión para el cumplimiento de la Ley y con ello el respeto a los derechos humanos de las víctimas y personas que se encuentren en esta categoría.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Ante esto, la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León afirma que la Fiscalía General debe contar con una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas para fortalecer y agilizar el proceso de búsqueda. Lo anterior, de la mano de un Registro Estatal que sirva como base de datos de apoyo para las investigaciones de búsqueda, localización e identificación.

A ello se le suma la falta de un fiscal en la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León, pues actualmente es el Vicefiscal Jurídico, quien se encuentra al frente de dicho ente gubernamental.

Finalmente detallan que, las autoridades de la entidad cuentan con un marco normativo que prevé el buen funcionamiento de las instituciones gubernamentales para llevar a cabo un buen proceso de búsqueda, así como de acciones de localización y que no puede dejarse de lado los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios necesarios para que esto sea posible.

Es así que dotar de mayores recursos presupuestales, materiales y humanos, además de construir mecanismos de coordinación entre dependencias y entidades del Gobierno del Estado son acciones indispensables para garantizar una mayor atención a las víctimas y a las personas que se encuentran en calidad de Desaparecidas o No Localizadas, de tal manera que la misma institución garantice la atención de todas las víctimas de todos los delitos y de todas las violaciones a derechos humanos en la entidad; es decir, que no existe una división de víctimas toda vez que todas son importantes.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Derivado de lo expuesto y fundado, las diputadas someten a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta respetuosamente a la Fiscalía General y a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, ambas del Estado de Nuevo León, para que destinen los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios suficientes y en los términos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y en la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León a fortalecer sus acciones para la prevención, investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León para que investigue la presunta violación de los derechos humanos de víctimas de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

III. CONSIDERACIONES

Primera. - La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Segunda. - Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de referente al Punto de Acuerdo de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción VI, numeral 2; 82; 85; 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercera. – Los párrafos primero y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dicen:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Estos párrafos dejan en claro que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos establecidos en la propia Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y así mismo, que estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento de disfrutar de ellos.

Cuarta. – La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de la cual México es parte, menciona en su artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

Artículo 12

1. Cada Estado Parte velará por que toda persona que alegue que alguien ha sido sometido a desaparición forzada tenga derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, quienes examinarán rápida e imparcialmente la denuncia y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial. Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.

Con base en el documento realizado y firmado en la Convención Internacional, las autoridades gubernamentales son responsables de examinar rápida e imparcialmente y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial de las personas desaparecidas.

Por su parte en el mismo artículo 12 de la Convención Internacional, menciona en su numeral 3, inciso a, lo siguiente:

3. Los Estados Partes velarán para que las autoridades mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo:

a) Dispongan de las facultades y recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente la investigación, inclusive el acceso a la documentación y demás informaciones pertinentes para la misma;

Es responsabilidad de los gobiernos aportar los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación y búsqueda de las personas desaparecidas.

Quinta. – En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece las responsabilidades del Estado en la protección, respeto y reconocimiento de los derechos humanos de todas y todos sin distinción, mencionando lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así mismo, este artículo menciona que las autoridades en el ámbito de su competencia deben garantizar la protección y respeto a los derechos humanos, es por ello que debido al aumento de personas desaparecidas y no localizadas, el 17 de noviembre de 2017 el Congreso de la Unión bajo la facultad establecida en el inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución expidió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, esta ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:

Artículo 2. ...

1. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

En consecuencia, también crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Comisión Nacional de Búsqueda, la que ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas.

Sexta. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con la finalidad de armonizar su marco normativo con la Constitución Política de los



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Estados Unidos Mexicanos y las Leyes federales, establece en su artículo 25 lo siguiente:

Artículo 25.- Las personas no localizadas o desaparecidas tienen derecho a ser buscadas, identificadas, reintegradas o restituidas en forma digna a su núcleo familiar, con el fin de garantizar el ejercicio de todos sus derechos, conforme a la legislación aplicable.

Estas personas y quienes hayan sufrido una afectación directa como consecuencia de una desaparición tendrán derecho a buscar, a conocer la ubicación de la persona no localizada o desaparecida, a la participación social, a la verdad, a la justicia, a la protección judicial efectiva, a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición. El Estado garantizará estos derechos conforme a la legislación aplicable.

La Constitución de la entidad establece el derecho a las personas a ser buscadas, identificadas, reintegradas o restituidas, es por ello que crea la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, ordenamiento que tiene por objeto establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus Municipios, así como de éstos con la Federación, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados señalados en la Ley General.

Esta Ley estatal crea el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León y crea del Plan Estatal de Búsqueda además establece el objeto, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la investigación, búsqueda, identificación y localización de personas Desaparecidas y No



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Localizadas para dar cumplimiento a las determinaciones de los delitos señalados en la Ley General.

Séptima. - La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León tiene como fin promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y el interés público tutelado por la ley, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de acción y dependencia jerárquica.

La Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas de la entidad crea la Comisión Local de Búsqueda de la entidad y la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, está última integrada por 4 áreas, misma que son: el grupo especializado de búsqueda inmediata, la policía investigadora de búsqueda inmediata, las unidades de investigación especializadas en personas desaparecidas y una unidad de manejo y adiestramiento canino.

En la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2023, el Congreso Estatal del Estado de Nuevo León aprobó la cantidad de \$ 3,947,142,255 para el funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia de la Entidad, mientras tanto para ese mismo ejercicio fiscal, se destinaron 43 millones para la Comisión Local de Búsqueda. De esos 43 millones asignados a la Comisión, el organismo destinó 38 millones 981 mil 312 pesos para sueldos, honorarios, prima vacacional, aguinaldos, mientras que sólo 4 millones 594 mil 727 pesos serán destinados al gasto corriente de acciones de búsqueda.

Octava - La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León en su artículo 6° menciona que la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá como parte de sus atribuciones:

Artículo 6°. ...

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

I.- recibir quejas y denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos.

II.- conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, de las presuntas violaciones de derechos humanos que lleguen a su conocimiento, en los siguientes casos:

a). - por actos u omisiones de autoridades administrativas o servidores públicos estatales o municipales;

b). - cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad estatal o municipal, o cuando dicho servidor público o autoridad se niegue infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación a esos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

IV.- formular y dirigir a las autoridades estatales y municipales, las recomendaciones para lograr la reparación de las violaciones a los derechos humanos y presentar denuncias y quejas ante las autoridades que corresponda, en los términos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 87 de la constitución política del estado libre y soberano de nuevo león.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de la entidad es un organismo público autónomo, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

Novena. – Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, hasta el momento se tiene registrados 6,476 personas desaparecidas y no localizadas en la entidad. Ante esta situación tan alarmante y con base en los casos recientes de desaparición en la entidad, es indispensable que el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas fortalezca las acciones que permitan la pronta localización de las personas desaparecidas.

Aunado a lo anterior, es importante que la Fiscalía General de Justicia a través de la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas fortalezca los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para coadyuvar al Sistema Estatal de



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Búsqueda, así como a fortalecer las acciones que permitan la búsqueda de personas y que ayuden en la investigación y búsqueda de las víctimas de desaparición, toda vez que como se expuso, la situación de desaparecidos en la entidad es muy alarmante.

Finalmente, esta Dictaminadora considera viable que la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la Entidad, brinde la atención y seguimiento a los casos de las presuntas violaciones de los derechos humanos de las víctimas de desaparición, toda vez que esta institución está facultada para conocer e investigar y en base a eso emitir las recomendaciones pertinentes que ayuden a garantizar la reparación de los derechos humanos de las víctimas.

Decima. - Esta Comisión por lo anteriormente expuesto, coincide con las propuestas realizadas por las legisladoras que buscan la protección de las víctimas de desaparición en el Estado de Nuevo León. Esta Dictaminadora considera necesario realizar algunos ajustes a los resolutivos con el objetivo de mejorar la sintaxis y brindar claridad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que fortalezca los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas de la entidad.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO NUEVO LEÓN A ATENDER LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN ESA ENTIDAD.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión e exhorta respetuosamente al Titular del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León a fortalecer sus acciones para la prevención, investigación y sanción de los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León para en el ámbito de sus atribuciones atienda las presuntas violaciones de los derechos humanos de víctimas de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares en la entidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2023.

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesion:17

19 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	6B8F561603A4F32E91FE50ACC8AE3 3A4C9D7C4EF6EEAA1ED40104FD74 CA3C53592286934BF158EF3BFE704 0DD201013ECD7E719E96DBE32650A C44C38B7F02DD
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	B3AD3F057F6CB573EB447ED34EE63 EFE2BD9C946F325961DD47A9545E1 73244DB6496EEF575DFEA0366150B 588A78AB5F24AC01A2C1BC92F32AB CB8249B5CB77
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	251EC08323669E04877F9666C9D1B7 807EDEC5E5C5085315D55A0D1420 4E1DAA5A5FACF96372BAB613C685 B9F1CDC56E6D6AB57F4DDADDC66 E22055BCBE236F
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	F56A95DBD579677EEC4F6AEDAAEB 4B2444BDAF8A442CAB80D75A6FA75 3FC11BA9F4E88117E121F03FA18D3 7F42DEB2A824027BCCB4658952CD C838281542DFF4
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	78D5C0E7632E3DF8EE20673A8008A DA4B7B841D4CB636FCD3E0C281E0 FCA6B66FA71A0973C69D1BDF6C58 1DDD5238929CF95F123A8D4AF1B96 94499337C45EE1

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesion:17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

A favor

3ECB3ED27B74AF2300A75D78947D0
C5C15DC2BCE6C9BCC5F3DA5DDF8
6DB686B5994CA1D83177625274F9D
C576C606540A9D95112F601ED8025
A24A5B635A43FD



Gabriela Sodi

A favor

F74A5F742AC3B6E851986B43CDE92
06DDC421CFFD9C3B734F9CC0179D
EE2F9EB508591293100351DBC91F
1CF22267E0FE66C7BF068964F11CB
C14FC671CD38E



Gustavo Contreras Montes

Ausentes

CD6D61DDBDC8C689152592D52477
4CCA0C609BE85B96AEF7EBDC8228
4C57DF5D901AC09A1E70FC1078009
73D3ECC78B9D49FD46F7A40221E84
B42398B832D6F0



Inés Parra Juárez

A favor

F354A7B8957DE152491FCB55BFF28
43B4FAE8232785673F0DE6373DF2F
5FE1244C5091377613C83D5573769C
852E87ECEE426F9485846F8D3195E
1EF61BC9630



Jaime Baltierra García

A favor

48ED790EB48778C12CC0458172468
9374B5BF4E10D9942CC786D77701C
B94664A85765656747210C5E017807
A62250FDFEDBCCDD59FDB29C09B
F1333A6FFE41D



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

C79BFC2A8832B5B873E5205A59BE3
83D315C2D2EC6657FDBD77699F21E
9F76C74F421A1A7DE2DC7C53E9BC
D4A0C5D212B3FA9E28E70F74AEC3
6E900437452E39

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

7FF934B92CB0D8B78E24B016CD4D
C59065C1F287FD20ABA68EC73D84
C5A9F82F6E11A565270CAE6F1AD9B
12B6CD6C01C9F4F44159F22860DA0
8D36A09B00F81F



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

D6DA4FB198AC22DAC7CBB391ABE2
EE55BC038444EB7CE27300924E9B3
21C13945B2EA4F3466E2EDE1E788E
71181E9E7057A22295A0EBD1494A77
72936EBBA650



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

A39345D66D095D4C5005A35F00B04
9604004E6A4DA3DAD2ADEA308BD3
70E45CAF988266996805FADFE336A
5553805FE671ABB199879AA41F0785
A548DA78AAFA



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

56D2A746B49AC12D2A6756C3C662B
0D850D0DE7C94C83F77C7CEB4F87
3DB9C0D9181DE4E84E579FF490D0B
E41B7CF009C8EEC2D9FD15BBF101
7AE85EEBD8FB20



María Leticia Chávez Pérez

En contra

EAD289AF4C5A5719DADC78C409B6
75E90C22AC0B4F5567582614C36F7
F358606400DD427372F399DF97F84D
492907B630DA539B70F59373517DE1
E616CB05800



María Sierra Damián

A favor

71C95A1E51013DAC03437141B5ADF
42B0FB02E51BAF52298F3A49B213B
94956BEA87371C4A0CD75921222309
EFBC84706593A593FB57790503DE2
E3095F00AE9

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

B4A5E77AF1E740B0A3E8D7924C3F7
9319C3FE64A1E5F4D832BF8C74669
807BE0A947F9666150466FDDDD29583
7B444048BEA67B4F7B1E81B7751496
1708FF0B73



Marisela Garduño Garduño

A favor

B396C13ED46153A18325D6F191380
E5EFA5E339F8E53C6C3BFBA848C1
9A4E3213DD085004F49D526AA0953
276B22FFAFDA95F9D34770FAA91C5
4AAEDA79A1D0F



Marisol García Segura

A favor

1388C3140CB106053A996E8EB5213
EE8C33D450251BCF202C9331B7125
B4EC86391D9BA4E85BA95C72B205B
2F8615CD159E2000B49031F24DE822
3B3A569F2AD



Martha Robles Ortíz

A favor

909E3199F82142F7F95F2E9E93AC2
C0E2DBD748617D040E35982A9AF8F
F66ACF6F9B96387751DF74BCD75EA
0E789C3AFEC3E1F416C497016FAA9
C89B3CF1B32E



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

3167FDFB638DB32DF9D0836C64CB5
49398CF102BB4635AE4798C6477583
C1391F4B06BA945388D1E19CF5CF1
83AFE059F856FED6E01FC2A0273A0
FAE15D16735



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

5AE953949F511FEF4629EF0DF75CB
D190C4AF4F2831D7334E49A94DADA
58AC6094E383CF171D7C6A5F2434F
F1A0CC9043343ADAC5C78345A4553
1B6A243A3964

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Norma Angélica Aceves García

A favor

CDBB5DB9412BA55E41D4D148B8A6
B10DCEA44699ACC181DB453B3D4C
7AEDD7782CFE6766D695315B0CB71
6B66C08D4C6A94B98722767FA0894
B0585C8D109434



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

16B870AB89BAC919210D725A8769B
DC573680D074911B2C715C637B1DD
024425524A8167B2BE7E15E9F315D1
9054168B41A3EBEDB0C7C70E421E9
78CC8A57C07



Rocío Hernández Villanueva

Ausentes

7AF88EAF8A0E141A98E582E43BE64
39AB282A0086DC7EBA89683A57DD
E3D3455E0337FED4932539FE2C39C
E11961BAFC3D388F8480BCC0FDAF
88FE6E7491F68E



Rosa María González Azcárraga

A favor

FE8AA0B442C5DCAD4B23012DC2EE
BC2D49234BF097B49C0BEA5921D80
7F7F257222D27E99F28FD4B61CEE0
C00B1613BE8224A903685E0930F310
01C662FD7D3F



Sofía Carvajal Isunza

A favor

CA620CC5216890722BE794602D1DB
93723DBF732CA42584840C790182B4
A3BC7463501BC84F88ED3EE907512
647997AC0C91DED21833D1D67DF63
EEC992D1742



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

62E05EC9C2D7ED4E36CB68E4A19F
B171E105F2FF7D760D32993B95DA7
3503DB9204112B68B37567731A4D8D
144697BF19E4881A65E1DD23950357
52871E10A8E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos Humanos

17° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 7. PA que exhorta al Estado de Nuevo León en materia de atención a violaciones a los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

2F0BCB3483612D1A2DCB01BB406C
10B92B4DD297E6FCC784829D05808
B9EBCA739A1AC2BF10FD3DDA7D7
DEB3EE9A65640EFD3547000D14B3D
A72ED6F2B8BD88B

Total 30

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>